

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-
 TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 15)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
 Núm. 367

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a lo preceptuado en la Real orden circular de 20 de Mayo de 1927, «Gaceta» del 21, que regula a quien corresponde la Presidencia de los actos oficiales, que cuando no asista el Gobernador civil, sino los Delegados del Gobierno o de dicha Autoridad, corresponderá la Presidencia al Gobernador militar si se halla presente en el acto y tiene, además, la categoría de General.
 Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
 Núm. 1.198.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
 1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cu-

brir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de

conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación

respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración civil y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos

años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Capital (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.000.

Provincia de Alicante.—Castalla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería.—Garrucha, 5.000.

Provincia de Badajoz.—Herreña de Duque, 5.000; Puebla de Alcocer, 5.000.

Provincia de Baleares.—San José Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos.—Diputación, 10.000 pesetas; Salas de los Infantes, 5.000.

Provincia de Cádiz.—Cipiona, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000.

Provincia de Córdoba.—Bena-

meji, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmora, 5.000.

Provincia de Coruña.—Boqueijón, 5.000; Capela, 5.000; Carceda, 5.000; El Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca.—Cañete, 5.000.

Provincia de Granada.—Motril, 8.000; pendiente recurso Tribunal Supremo.

Provincia de Huelva.—Gibraleón, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén.—Martos, 7.000; Mengibar, 5.000; Rus, 5.000; Torredojimeno, 7.000.

Provincia de Lérida.—Sort, 5.000.

Provincia de Lugo.—Friol, 6.000.

Provincia de Málaga.—Archidona, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia.—Diputación, 11.000.

Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Villardebós, 5.000.

Provincia de Oviedo.—Avilés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincia de las Palmas.—Arrecife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra.—Golada, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de Hierro, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor, 5.000; Ultrera, 8.000.

Provincia de Soria.—Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel.—Castellote, 5.000.

Provincia de Toledo.—Consuegra, 6.000.

Provincia de Valencia.—Albaida, 5.000; Onteniente, 6.000; Puzol, 5.000.

Provincia de Vizcaya.—Lequeitio, 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza.—Capital (Ayuntamiento), 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

(Gaceta del 12 de Octubre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.342

Imo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas para que se aplacen las elecciones de Comités paritarios de Minería (minas, establecimientos mineros, canteras, etc.) del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, convocadas para el 13 del presente mes de Octubre, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas elecciones queden aplazadas hasta el 10 del próximo mes de Noviembre, verificándose los escrutinios el jueves 14 siguiente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.

AUNOS

Sr. Director general de Corporaciones.

(Gaceta de 6 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CARRETERAS

D. Augusto Diaz Ordóñez y Bailly, Conde de San Antolín de Sotillo, único peticionario en el concurso para la concesión de la autovía de Oviedo a Gijón, denominada «Príncipe de Asturias», ha presentado el correspondiente proyecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para ejecución de la vigente Ley de Carreteras, se abre información pública por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar ante este Gobierno Civil o en los Ayuntamientos de Oviedo, Llanera y Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo, y de los intereses de la localidad respectiva, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará de manifiesto al público durante el plazo mencionado, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

El trazado de la autovía proyectada tiene origen en la Plaza del Progreso, de Oviedo, y termina en la Gran Vía, de Gijón, con una longitud total de 28,407 kms. pasando por Villabona y Serín, desarrollándose entre la carretera de Adanero a Gijón y la vía del ferrocarril de León a Gijón, e interesando a los términos municipales de Oviedo, Llanera y Gijón.

El ancho proyectado en principio para la autovía es de 20 metros, solicitando el peticionario ampliarlo a 34 metros, y que se extienda el derecho de expropiación a una zona de 65 metros a cada lado de la autovía para establecer dos calles laterales de diez metros de ancho cada una para el tránsito público, independiente de la zona de rodadura de la autovía, y como base de las necesarias urbanizaciones a una y otra margen de la misma.

Oviedo, 14 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo
R. al núm. 2.568

ARSENAL DE CARTAGENA

Ramo de Artillería.—Anuncio

Autorizada por Real orden comunicada de 20 del mes actual, la provisión de una plaza de operario de tercera clase de la Maestranza Permanente de la Armada, de oficio Artificiero, que existe vacante en el taller de Explosivos de este Ramo, la cual corresponde ser cubierta directamente, entre los operarios procedentes de la industria particular que posean la indicada especialidad, por haberse suprimido en virtud de la precitada Real orden el trámite relativo al anuncio entre los operarios

de la S. E. de C. N. todas vez que en la misma no existe ninguno de los procedentes del Estado que posean este oficio; por el presente anuncio se saca a concurso la referida plaza de operario de 3.ª clase Artificiero, entre los operarios de la industria particular, con arreglo a lo determinado en el artículo 49 del Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento, del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Documentos que acrediten su situación militar, y

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará 30 días después de la fecha del «Diario Oficial de Marina» en que este anuncio se publique y 10 días después empezarán los ejercicios de exámenes, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de la aritmética, sistema métrico y uso de las herramientas de su oficio, prestando además, examen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza 1.850 pesetas anuales.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Octubre de 1929.—El Jefe del Ramo.

R. al núm. 2.526

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTOS

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente.

Santo Adriano, Octubre 14 de 1929.—El Alcalde, Luis Suarez.

—:—

Formada la matrícula de industrial que ha de regir en el año próximo, queda de manifiesto por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y se puedan producir las reclamaciones contra ella que se crean justas.

Santo Adriano, Octubre 14 de 1929.—El Alcalde, Luis Suarez.

R. al núm. 2.569

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D. Juan Blanco y Blanco, en autos de juicio ejecutivo, promovidos contra el mismo por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en representación de D. José María Alea y Labra, vecino de Ribadesella, como tutor de los menores don Eduardo, D.^a María de la Concepción, D.^a Julia, D.^a María de las Nieves y D.^a María del Pilar Martínez Blanco, sobre reclamación de veintinueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas setenta y ocho céntimos, intereses y costas, para con su producto hacer pago al actor de su reclamación.

Los bienes que se sacan a subasta, son los siguientes, con la tasación que de los mismos hizo el perito:

Veinte aparatos de alarma, tasados en 5 pesetas.
Una lámpara toda de cristal, de 5 luces, en 75 idem.
Dos lámparas de cristal perlas, de 4 luces, en 128 idem.
Una lámpara de madera, de 5 luces, en 48 idem.
Una lámpara de metal, de 5 luces, 50 idem.
Seis lámparas de metal, de 5 luces, 300 idem.
Dos plazones de cristal, de 4 luces, 50 idem.
Una lámpara plateada, de 4 luces, 50 idem.
Una lámpara plateada, de 3 luces, 18 idem.
Una lámpara plateada, de 6 luces, con globos de ciras, 40 idem.
Una lámpara plateada, de 7 luces, 60 idem.
Tres lámparas pequeñas de alabastro, 40 idem.
Una lámpara grande de alabastro, 20 idem.
Una lámpara plateada, de 3 luces, con tulipas de colores, 50 idem.
Una lámpara de 3 luces, con tulipas blancas, 21 idem.
Tres lámparas con fleco torzal, 75 idem.
Una lámpara de 4 luces, con globos de color, 24 idem.
Una lámpara de 4 luces, con globos de cristal blanco, 15 idem.
Un plazón de cristal de 40 centímetros, con cordones, 50 idem.
Cuatro lucetas de cristal opal, 50 idem.

Una luceta de cristal opal, abierta, 20 idem.

Un farol de celuloide, 10 idem.

Un farol de cristal de colores, 10 idem.

Un farol de hierro forjado, grande, 45 idem.

Tres faroles de hierro forjado, más pequeños, en 75 idem.

Dos faroles de cristal, empavonados, 60 idem.

Cinco faroles, con soporte, de diferentes tamaños, 60 idem.

Tres faroles forjados, con soporte, 75 idem.

Cuatro pantallas intemperie, sin cristal, 60 idem.

Una pantalla grande, intemperie con cristal, 25 idem.

Dos pantallas intemperie pequeñas, con cristal, 38 idem.

Dos lucetas grandes opal, 50 idem.

Tres fralces de fleco, 25 idem.

Dos plazones grandes bronceados, 30 idem.

Una lámpara de una luz, de contrapeso, 40 idem.

Un plazón grande, con brazos, de 4 luces, 20 idem.

Un plazón idem idem, pequeño, 20 idem.

Dos lucetas mil rayas, 60 idem.

Tres lámparas de tela y seda, 32 idem.

Trece lámparas portátiles de diferentes clases y colores, 140 idem.

Dos lámparas portátiles de idem idem, 20 idem.

Dos lámparas portátiles de idem idem, 20 idem.

Una lámpara portátil universal, 15 idem.

Dos reflectores Bella luz, 45 idem.

Una lámpara de porcelana y cristal intemperie, 9 idem.

Un motor de tres caballos, 300 idem.

Un idem de tres caballos cortacircuitos, 300 idem.

Una bomba completa, corriente continua 3/4 caballo, 100 idem.

Un motor trifásico de 1/4 caballo, 80 idem.

Veintitrés coginetes de diferentes milímetros, 150 idem.

Dos portátiles de pie, para piano y escritorio, 15 idem.

Catorce rollos correa de cuero de diferentes tamaños, 100 idem.

Siete idem idem balata, diferentes tamaños, 30 idem.

Un plazón perla color oro viejo, 24 idem.

Tres idem de diferentes tamaños, 18 idem.

Dos idem de 20 centímetros, en 12 idem.

Un disco sierra de 35 centímetros, 8 idem.

Cinco teteras de metal, eléctricas, 40 idem.

Novecientos metros de fusible de 7 standars, 65 idem.

Seiscientos idem de idem de G. T. R., 72 idem.

Seiscientos idem de idem de 12 standars G. T. R., 125 idem.

Doscientos cincuenta idem de idem de 16 idem G. T. R., 110 idem.

Doscientos idem idem de 5 décimas, 16 idem.

Trescientos idem idem de color, 32 idem.

Quinientos idem hilo de medio milímetro I. K. B., 25 idem.

Tres mil cuatrocientos id. idem de 1 y 1/2 milímetros I. K. B., 342

Cuatrocientos cincuenta y cinco idem idem de 2 milímetros I. K. B., 54 idem.

Seiscientos idem idem de 2 y 1/2 milímetros I. K. B., 86 idem.

Doscientos treinta y siete idem idem de 3 milímetros I. K. B., 39 idem.

Setenta y dos idem idem de 4 milímetros I. K. B., 15 idem.

Cien idem idem de 6 idem I. K. B., 30 idem.

Cincuenta idem hilo cable de 1 y 1/2 milímetros I. K. B., 5 idem.

Setenta y cinco idem idem de 4 idem I. K. B., 15 idem.

Cincuenta idem idem de 1 y 1/2 idem I. K. B., 5 idem.

Cincuenta idem idem de un milímetro I. K. B., 5 idem.

Trescientos idem hilo de un milímetro N. T., 52 idem.

Ciento cuarenta y nueve idem cable de 4 milímetros I. K. B., 39 idem.

Cincuenta idem idem de 4 milímetros I. K. B., 13 idem.

Quinientos diez idem cable de 6 milímetros I. K. B., 220 idem.

Trescientos idem idem de 8 id., I. K. B., 170 idem.

Setenta y cinco idem idem de 10 idem I. K. B., 48 idem.

Cien idem hilo bajo plomo 2 por 1, 80 idem.

Cien idem idem idem de 2 por 1/2, 80 idem.

Setenta y cinco idem idem idem de 2 por 1, en 60 idem.

Tres kilos hilo bobina de 6 décimas, 29 idem.

Dos idem y 130 gramos idem idem de 8 décimas, 20 idem.

Dos idem y 260 gramos idem idem de 10 décimas, 24 idem.

Dos idem y 200 gramos idem idem de 9 décimas, 20 idem.

Dos idem y 240 gramos idem idem de 11 décimas, 25 idem.

Un idem y 235 gramos idem idem de 6 idem, 10 idem.

Treinta plazones de cristal blanco y color de 15 y 20 centímetros, 120 idem.

Siete globos con pías de cristal, 10 idem.

Cuarenta y ocho idem de idem de 12 y 14 centímetros, lisos y con estrellas, 48 idem.

Tres idem de cristal tallados, 4 idem.

Setenta y cuatro tulipas de cristal claro, 46 idem.

Diecisiete idem de idem color, 12 idem.

Diez idem de idem fantasía, 6 idem.

Dieciocho idem de idem mate claro, 25 idem.

Cuatro idem opalin, 3 idem.

Cuatro pantallas de 30 centímetros, 8 idem.

Tres hornillos eléctricos trifásicos de hierro, 3 idem.

Dos rollos de cinta aceitada, 3 idem.

Una cocinilla eléctrica, 2 idem.

Cinco botes de cinta aisladora, 20 idem.

Cuatro carretes de hilo para timbres, 20 idem.

Dieciséis rollos de plomo fusible, 15 idem.

Diecinueve bloques fusible, 10 idem.

Once enchufes de plancha, 5 idem.

Cuarenta y uno idem de idem una borla, 15 idem.

Ciento cincuenta y tres interruptores, forma de pera, 50 idem.

Cien pulsadores forma de pera y de pared, 25 idem.

Cuatro timbres de pila, 4 idem.

Nueve timbres corrientes, 6 id.

Cinco resistencias de planchas, 2 idem.

Treinta y seis tapones fusible, 10 idem.

Cinco esponjas para teléfonos, 3 idem.

Sesenta y nueve ajustes de cortacircuitos, 1 idem.

Unas te acillas eléctricas de rizar pelo, 1,50 id.

Setenta y dos cartuchos cortacircuitos, 8 id.

Cincuenta y una toma corrientes de rosca, 25 idem.

Diecinueve cortacircuitos, tapón Siemens, 2,50 idem.

Tres desinfectantes eléctricos, 9 idem.

Ciento catorce brazos de latón, lisos, 55 idem.

Veinte brazos empabonados de diferentes clases, 40 idem.

Catorce conchas de cristal y latón, 20 idem.

Diez contrapesos, 10 idem.

Ciento trece tulipas de porcelana y cristal, de diferentes formas, 113 idem.

Sesenta y tres portaglobos de diferentes clases, 27 idem.

Cincuenta y seis plazones de diferentes formas y tamaños, 92 id.

Un auricular para sordos, 2 id.

Un amperímetro de diez amperes, 15 idem.

Trescientas portatulipas de varias clases, 60 idem.

Seis protectores de lámparas, 3 idem.

Seiscientos quince portalámparas de diferentes clases, 300 idem.

Doscientos cincuenta y nueve interruptores de varias clases, 50 idem.

Ciento setenta y nueve piezas de enchufe, 28 idem.

Cuatrocientos treinta y cinco cortacircuitos, 90 idem.

Treinta y un carbones laterales de timbre, 5 idem.

Cinco calentadores de pié, 10 idem.

Mil ochocientos prismas blancos y de color, 10 idem.

Tres ventiladores eléctricos, 110 idem.

Cinco planchas eléctricas, 10 idem.

Siete brazos para luces intemperie, 20 idem.

Una lámpara escritorio, imitación marmol, 2 idem.

Novecientos manguitos de latón, 30 idem.

Seiscientos codillos de latón, 30 idem.

Trescientas cincuenta tes de latón, 25 idem.

Cuatro mil doscientas grapas, 21 idem.

Un carretillo de mano, 15 idem.

Quinientas sesenta y ocho lámparas de rosca y bayoneta, de diferentes marcas y bujías, 850 id.

Once poleas de madera de diferentes tamaños, 220 idem.

Cuatro aparatos de teléfono antiguos, 4 idem.

Novecientos veinticinco metros tubo de latón Berman, de varias dimensiones, 300 idem.

Nueve mil aisladores, 30 idem.

Trescientas treinta rosetas de porcelana, 18 idem.

Ciento treinta y tres cajas derivaciones, 50 idem.

Un vibrador eléctrico para masaje, 30 idem.

Cinco armaduras de globos in-temperie, 5 idem.

Dos lámparas de radium, 10 id.

Ochenta y cinco soportes de hierro, de dos tamaños, 20 idem.

Veinticuatro aisladores con soporte, 12 idem.

Doscientos cincuenta platillos y rosetas de madera, 12 idem.

Cuatro rectificadores de corrientes, 12 idem.

Dos aparatos de galena, 6 idem.

Un condensador variable, 2 id.

Una linterna de bicicleta, 1 id.

Veinte floreros de cristal pequeños, 5 id.

Un mostrador de madera y cristal y encima una caja de madera para recojer dinero, 10 idem.

Una pila de 60 voltios, para radium, 1 idem.

Tres brazos de latón con globos pña, de dos luces, 6 idem.

Una vitrina de madera sin cristales, 10 idem.

Ciento treinta y seis piezas de pulsadores, interruptores y enchufes, de fantasía variada, 100 idem.

Cuarenta y dos linternas tubulares y de petaca, 150 idem.

Veintidos pantallitas de seda, 10 idem.

Dos tostaderos eléctricos de pan, 6 idem.

Dieciseis pillas para linterna, 8 idem.

Una cafetera exprés eléctrica, de dos tazas, 10 idem.

Treinta y un interruptores, palanca, placa y espiga, 30 idem.

Cuatro floreros de metal, pequeños, 8 idem.

Una plancha eléctrica, 10 idem.

Un cazo eléctrico, 10 idem.

Cien metros fusible de seda, 10 idem.

Cincuenta metros cadena para lámparas, de diferentes clases, 25 idem.

Treinta y cinco armazones de alambre, 35 idem.

Un calienta camas eléctrico, 5 idem.

El total importe de la tasación asciende a 9.089 pesetas, y como ya queda dicho la subasta se celebrará el día 25 del actual, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Todos los efectos embargados serán subastados en un solo lote, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los que quieran tomar parte en la subasta, acreditarán a medio del oportuno resguardo, haber consignado en la Caja general de depósitos y a disposición del Sr. Juez de primera instancia el importe del diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores.

3.^a Los efectos objeto de subasta, se hallan depositados en el bajo de la casa número 20 de la calle de Jesús, donde pueden ser reconocidos por los que deseen ser licitadores, todos los días de cuatro a seis de la tarde, desde el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día anterior a ésta; y

4.^a El postor a quien sean adjudicados los efectos, una vez satisfecho el precio del remate, consignándolo en la Caja general de depósitos a disposición del señor Juez, se hará cargo de ellos en el local donde están depositados, y los retirará dentro del término de tres días, dejando el local desocupado, y siendo de su cuenta los gastos que para retirarlos se le ocasionen.

Dado en Oviedo, a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Faustino Menéndez Pidal—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.529

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

En méritos de los autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado entre don Manuel Perez Carlos, industrial, de Pueblo de Rengos, en este concejo, contra D. Pascual Gonzalez (a) Puertas, labrador, vecino de Tablado, del concejo de Degaña, se sacan a pública subasta por término de treinta días, los inmuebles siguientes:

Primero. Un prado llamado Tromedal, de unas ocho áreas de cabida, que linda al Este, arroyo de la Rubia, Sur prado de doña Joaquina Menendez (a) Truita, Oeste más de D. Manuel Garcia (a) Barcelón y al Norte camino; valorada en ciento treinta y cinco pesetas.

Segundo. Una tierra distinguida con el nombre de Rapiego, de unas cuatro áreas de extensión, y linda al Este más de D. Valentin Sol Menendez, Oeste, otra de don José Gonzalez Lopez, Sur más de D. José Menendez Gonzalez, y al Norte otra de D. Gregorio Gonzalez Menendez; valorada en veinticinco pesetas.

Tercero. Otra tierra llamada la Pula, de cinco áreas de cabida, y que linda al Este más de D. Manuel Fernandez, Sur otras de don D. Manuel Menendez Puchín, y al Oeste y Norte más de D.^a Francisca Gonzalez Menendez; valorada en treinta pesetas.

Cuarto. Otra tierra conocida con el nombre de Vallongo, de nueve áreas de superficie; linda al Este más de D. Ramón Menendez Menendez, Oeste y Sur otras de D. Cipriano Sol Menendez, y al Norte más del mismo colindante D. Ramón Menendez Menendez; valorada en cuarenta pesetas, importando en total doscientas treinta pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día dos del próximo mes de Noviembre, a las doce y cuarenta y cinco horas de dicho día, en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Degaña y de esta villa respectivamente, por haberse acordado la celebración de la subasta simultáneamente en ambos Juzgados.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de los expresados bienes, y que el rematante hará la inscripción de los mismos en el término que oportunamente se

señale; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cangas del Narcea, a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Por mandato del señor Juez, El Secretario Lic., Diego Casanova Alarcón.

—:—

D. César Avello Moreno, Oficial habilitado de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de D. José Alvarez Lopez, vecino de Villar de Bimeda, contra D. José Alvarez Alfonso, vecino que fué de Villoril de Bimeda, en este partido y hoy en ignorado paradero, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de capital, e intereses vencidos y que venzan, se emplaza al D. José Alvarez Alfonso, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le entregará las copias acompañadas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve.—César Avello.

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago público, que en el juicio de quiebra de la Sociedad anónima titulada La Cooperativa S. A., domiciliada en esta villa, ha sido nombrado Síndico por haber cesado don D. Emilio Valdés Gutierrez, don Ramón Granda Campa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, cuyo cargo ha aceptado y jurado, habiéndosele dado posesión de él por este Juzgado en el día de hoy.

Dado en Avilés, a veintisis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno.—El Secretario P. S., Francisco Robés.

R. al núm. 2.450

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, se cita por segunda vez, y emplaza en forma a D. Enrique Nafria Ferreira, de paradero desconocido, para que dentro de quince días, se persone en el juicio civil ordinario de

mayor cuantía que promovió el Procurador D. Jose Ramón Ibaseta, en nombre de don Alfredo Remis Alonso, contra él y otros más, sobre nulidad del testamento de D.^a Carolina Alenso Barredo, otorgado en esta villa el once de Mayo de mil novecientos trece, empezando a contarse aquel plazo desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho plazo se le declarará rebelde siguiendo el juicio adelante y parándole el perjuicio subsiguiente.

Dado en Gijón, a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.516

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número 57 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte de Carlos Souza Pereira, vecino que fué de Lóngara, Ayuntamiento de El Franco, de 28 años, soltero, obrero en las obras del ferrocarril, ocurrida en 26 de Septiembre último, el Sr. Juez de instrucción, por proveído de esta fecha acordó enterar a Francisca Pereira, madre de aquél, por residir en el extranjero, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.514

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, vecino de esta villa, se encuentran depositadas dos caballerías de las señas siguientes:

Un potro de treinta meses de edad, color castaño oscuro, tuerto del ojo derecho, una estrella en la frente, alzada un metro diez centímetros, en regular estado de carnes y de un valor de 35 pesetas.

Un caballo capón, de seis años de edad, color castaño, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, una estrella en la frente, una pequeña cicatriz en el lomo y de un valor de 125 pesetas, en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 7 de Octubre de 1929 — El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.485